



JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY N°.....
LEY QUE DECLARA "HÉROES DE LA DEMOCRACIA Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS CIUDADANOS EN EL PERÚ", A LOS CAÍDOS A CAUSA DE LAS JUSTAS PROTESTAS OCURRIDAS DESDE EL 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Congresista de la República **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**, del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, haciendo uso del derecho de iniciativa legislativa otorgado por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 - inciso c)-, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA "HÉROES DE LA DEMOCRACIA Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS CIUDADANOS EN EL PERÚ", A LOS CAÍDOS A CAUSA DE LAS JUSTAS PROTESTAS OCURRIDAS DESDE EL 7 DE DICIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ley tiene por objeto expresar el eterno reconocimiento de la Nación peruana a las personas fallecidas en diferentes circunstancias a raíz de las justas protestas ocurridas en el país a partir del 7 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2.- DECLARACIÓN

Declárase como "HÉROES DE LA DEMOCRACIA Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS CIUDADANOS EN EL PERÚ", a los caídos a causa de las justas protestas ocurridas desde el 7 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3: LISTA DE LOS HÉROES

Las siguientes personas están comprendidas en el artículo 2 de la presente Ley:

1. *BECKHAN ROMARIO QUISPE GARFIAS.*
2. *D.A.Q.*
3. *R.P.M.L.*
4. *JOHN ERIK ENCISO ARIAS.*
5. *WILFREDO LIZARME BARBOSA.*
6. *MIGUEL ARCANA.*
7. *CRISTHIAN ALEX ROJAS VÁSQUEZ.*
8. *CARLOS HUAMÁN CABRERA.*
9. *JOSE SAÑUDO QUISPE.*
10. *CLEMER FABRICIO ROJAS GARCÍA.*
11. *JHON JENNY MENDOZA HUARANCCA.*
12. *LUIS MIGUEL URBANO SACSARA.*
13. *JOSE LUIS AGUILAR YUCRA.*
14. *EDGAR WILFREDO PRADO ARANGO.*



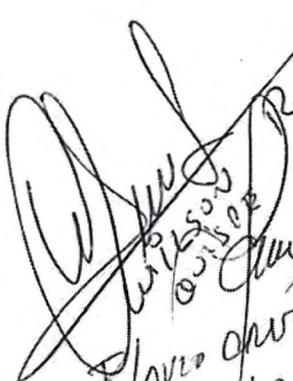
JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

15. RAÚL GARCÍA GALLO.
16. C.M.R.A.
17. J.T.C.
18. DIEGO GALINDO VIZCARRA.
19. ROLANDO FERNANDO BARRA LEYVA.
20. LEONARDO DAVID HANCCO CHAKA.
21. XAVIER CANDAMO DASILVA.
22. JHONATHAN ALARCÓN GALINDO.
23. NELSON HUBER PILCO CONDORI.
24. RUBEN FERNANDO MAMANI MUCHICA.
25. GIOVANI GUSTAVO ILLANES RAMOS.
26. GABRIEL OMAR LÓPEZ AMANQUI.
27. ROGER ROLANDO CAYÓ SACACA.
28. EDGAR JORGE HUARANCA CHOQUEHUANCA.
29. REYNALDO ILAQUITA CRUZ.
30. MARCO ANTONIO SAMILLAN SANGA.
31. CRISTIAN ARMANDO MAMANI ANCCO.
32. HEDER JESÚS MAMANI LUQUE.
33. RAUL FRANKLIN MAMANI APAZA.
34. Y.A.H.
35. EVER MAMANI ARQUI.
36. HECTOR INQUILLA MAMANI.
37. E.Z.L.H.
38. MARCOS QUISPE QUISPE.
39. ELIOT CRISTHIAN ARIZACA LUQUE.
40. REMO JLINNER CANDIA GUEVARA.
41. B.A.J.

Se indica con iniciales a los menores de edad.

Lima, 25 de enero de 2023

R 55554


 JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
 CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
Ruf Chac

Flavio Quiroz Mamani
VOCERO

Kelly Patricia Avalos

Maria Inés Gutierrez

Horyst Salas

Fl. Elizabeth

Flavio Quiroz Mamani



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. NORMA APLICABLE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

El proyecto de ley se basa en la siguiente normativa constitucional:

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
Derechos fundamentales de la persona.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar...
2. A la igualdad ante la ley.
3. A la libertad de conciencia y de religión...No hay persecución por razón de ideas o creencias.
4. A las libertades de... opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos...
11. A... transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él,...
15. A trabajar libremente, con sujeción a ley.
16. A la propiedad y a la herencia.
17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.
18. A mantener reserva sobre sus convicciones políticas, filosóficas, religiosas o de cualquiera otra índole...
19. A su identidad étnica y cultural.
20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente,...
22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso,...
23. A la legítima defensa.
24. A la libertad y a la seguridad personales.

Artículo 3.- La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

2. FUNDAMENTOS

Desde que el expresidente Pedro Castillo Terrones dejó la presidencia de la República el fatídico 7 de diciembre de 2022, los ciudadanos peruanos de diversas regiones del país, sintieron que sus pedidos, sus reclamos ya no eran escuchados como lo era con el citado ex presidente, uno porque el nuevo gobierno se encerró en Palacio de Gobierno y designó un gabinete de



escritorio y evidentemente *caviarizado* que no representaba de ninguna manera el sentir popular.

Adicionado a ello, el pueblo sintió, y así comenzó a expresarlo, que era imperioso el cambio total de la Constitución Política del Perú mediante una asamblea constituyente como grafica propio de su sentir, de sus verdaderas necesidades olvidadas hace más de 200 años, incluso más allá de la vida republicana.

Igualmente, solicitan con vehemencia propia de su permanente frustración, que las elecciones de un nuevo Congreso se adelanten para este año 2023.

Lamentablemente, ni el Congreso de la República ni el gobierno central han entendido el sentir del pueblo peruano y han hecho uso y abuso de sus facultades: El Congreso de la República sin entender la necesidad de adelantar para este 2023 las elecciones generales y no tomar el toro por las astas para que la actual presidenta de la República deje este cargo que, para el pueblo, no le corresponde. Por su parte, el Gobierno Central, señalando a los que manifiestan su repudio por estos reclamos frustrados, son terrucos, anarquistas y otras lamentables expresiones de discriminación e insulto a la persona humana.

Así las cosas, el Gobierno tomó acciones violentas como método para sofocar tales justos reclamos, lo que ha provocado la pérdida lamentable de vidas humanas de peruanos que, luchando o no, en las calles o en plazas, cayeron en estas acciones violentas de parte de las diferentes facciones en conflicto en el mismo lugar de los hechos.

Estos muertos, sin razón alguna, dejan madres, hijos, cónyuges que lloran su desaparición sin motivo, y los han dejado, además del dolor espiritual, económicamente desamparados o con sus sueños frustrados que merecen del Estado, por lo menos un reconocimiento simbólico, como el que se propone en este proyecto de ley.

De tal modo que, el reconocimiento es para las siguientes personas fallecidas, según lo señala la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, en su Reporte Diario al 14 del presente mes:

LISTA DE 41 CIVILES FALLECIDOS EN ENFRENTAMIENTOS:

1. BECKHAN ROMARIO QUISPE GARFIAS, 18, Andahuaylas (Apurímac)
2. D.A.Q., 15, Andahuaylas (Apurímac) 12/12/2022
3. R.P.M.L., 16, Chincheros (Apurímac)
4. JOHN ERIK ENCISO ARIAS, 18, Andahuaylas (Apurímac)
5. WILFREDO LIZARME BARBOSA, 18, Andahuaylas (Apurímac)
6. MIGUEL ARCANA, 23, Cerro Colorado (Arequipa) 14/12/2022
7. CRISTHIAN ALEX ROJAS VÁSQUEZ, 19, Andahuaylas (Apurímac) - Hospitalizado desde el 10/12/22
8. CARLOS HUAMÁN CABRERA, 26, Chao (Virú, La Libertad) 15/12/2022
9. JOSE SAÑUDO QUISPE, 31, Huamanga (Ayacucho)



10. CLEMER FABRICIO ROJAS GARCÍA, 22, Huamanga (Ayacucho)
11. JHON JENRRY MENDOZA HUARANCCA, 34, Huamanga (Ayacucho)
12. LUIS MIGUEL URBANO SACSARA, 22, Huamanga (Ayacucho)
13. JOSE LUIS AGUILAR YUCRA, 20, Huamanga (Ayacucho)
14. EDGAR WILFREDO PRADO ARANGO, 51, Huamanga (Ayacucho)
15. RAÚL GARCÍA GALLO, 35, Huamanga (Ayacucho)
16. C.M.R.A., 15, Huamanga (Ayacucho) 16/12/2022
17. J.T.C., 17, Pichanaqui (Junín)
18. DIEGO GALINDO VIZCARRA, 45, Pichanaqui (Junín)
19. ROLANDO FERNANDO BARRA LEYVA, 22, Pichanaqui (Junín) 17/12/2022
20. LEONARDO DAVID HANCCO CHAKA, 27, Huamanga (Ayacucho) 19/12/2022
21. XAVIER CANDAMO DASILVA, 30, Chala (Arequipa) 21/12/2022
22. JHONATHAN ALARCÓN GALINDO, 19, Huamanga (Ayacucho) - Hospitalizado desde el 15/12/22 09/01/2023
23. NELSON HUBER PILCO CONDORI, 21, Juliaca (Puno)
24. RUBEN FERNANDO MAMANI MUCHICA, 55, Juliaca (Puno)
25. GIOVANI GUSTAVO ILLANES RAMOS, 21, Juliaca (Puno)
26. GABRIEL OMAR LÓPEZ AMANQUI, 35, Juliaca (Puno)
27. ROGER ROLANDO CAYÓ SACACA, 22, Juliaca (Puno)
28. EDGAR JORGE HUARANCA CHOQUEHUANCA, 22, Juliaca (Puno)
29. REYNALDO ILAQUITA CRUZ, 21, Juliaca (Puno)
30. MARCO ANTONIO SAMILLAN SANGA, 29, Juliaca (Puno)
31. CRISTIAN ARMANDO MAMANI ANCCO, 22, Juliaca (Puno)
32. HEDER JESÚS MAMANI LUQUE, 38, Juliaca (Puno)
33. RAUL FRANKLIN MAMANI APAZA, 20, Juliaca (Puno)
34. Y.A.H., 17, Juliaca (Puno)
35. EVER MAMANI ARQUI, Juliaca (Puno)
36. HECTOR INQUILLA MAMANI, Juliaca (Puno)
37. E.Z.L.H., Juliaca (Puno)
38. MARCOS QUISPE QUISPE, Juliaca (Puno)
39. ELIOT CRISTHIAN ARIZACA LUQUE, Juliaca (Puno) 11/01/2023
40. REMO JLINNER CANDIA GUEVARA, 50, Cusco (Cusco) 12/01/2023
41. B.A.J., 15, Juliaca (Puno).

3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta no colisiona con la Constitución Política, no deroga ni modifica Ley o norma alguna.

4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente Ley por ser simplemente declarativa, no genera costo alguno; pero como beneficio se tiene que fortalecer la democracia, fortalece el sentir y la autoestima del pueblo peruano respecto al ejercicio de su derecho ciudadano universalmente reconocido de protestar por el recorte de sus aspiraciones y deseos manifestados públicamente.



5. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se vincula con el Acuerdo Nacional, mediante la Política I: Democracia y Estado de Derecho. 1. fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho.

Con este objetivo el Estado:

- (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado;
- (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes.

6. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISATIVA

Este proyecto de ley, se vincula con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, en los siguientes puntos:

OBJETIVOS: I. Democracia y Estado de Derecho.

POLÍTICAS DE ESTADO: 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de Derecho.

TEMAS / PROYECTOS DE LEY: 10. Leyes declarativas respecto a hechos históricos.

000000000000000000000000